

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD “AULAS DE ESPAÑOL PARA ALUMNOS INMIGRANTES” EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE ESCOLARIZAN ALUMNADO INMIGRANTE CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 78.2, establece que las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a las circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los currículos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, determina que el carácter obligatorio y las características del alumnado de estas etapas requieren una intensificación en la atención a la diversidad que dé respuesta, en general, a todos los estudiantes, y en particular, a aquellos que presentan necesidades educativas especiales, mediante la adecuada intervención durante su permanencia en el sistema educativo.

La Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen medidas para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentran en situaciones sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar, establece en su artículo 8 que se elaborarán programas de mediación sociocultural y actuaciones de inserción socioeducativa dirigidas al alumnado inmigrante, cuya finalidad es la adquisición de competencias comunicativas y lingüísticas básicas, la superación de las disfunciones curriculares, así como actuaciones de adaptación de su sistema educativo al español.

El Plan Integral para la Inmigración en Aragón aprobado por el Gobierno el 13 de abril de 2004 y posteriormente refrendado por las Cortes de Aragón, establece en la medida 3.1.2. la necesidad de potenciar y favorecer la implantación de experiencias piloto que contemplen nuevas alternativas educativas como respuesta a necesidades específicas de la población infantil en su proceso de escolarización del tipo de aulas de acogida de carácter temporal y otras que puedan surgir.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Asimismo, en su artículo 20.1 k), atribuye a la Dirección General de Política Educativa el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene como finalidad aprobar el Programa experimental de Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria situados en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen normas para su funcionamiento.

Segunda. Objetivos.

El Programa de Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes que desconocen el idioma español pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Facilitar el aprendizaje intensivo de la lengua castellana y la progresiva incorporación de este alumnado a los procesos ordinarios de enseñanza-aprendizaje.

b) Impulsar el desarrollo de las medidas de educación intercultural establecidas en el Plan Integral para la Inmigración de Aragón y recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad de los centros docentes.

c) Establecer en los centros educativos una estructura de apoyo para atender las necesidades derivadas de la escolarización de estos alumnos.

d) Suministrar recursos educativos al profesorado y a los centros para favorecer la integración y el éxito escolar de los alumnos inmigrados en el sistema escolar.

e) Proporcionar formación y asesoramiento al profesorado sobre la enseñanza y el aprendizaje de segundas lenguas y la educación intercultural.

Tercera. Destinatarios.

1.- Se establecerá este tipo de aula en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y en los centros públicos de Educación Secundaria que escolaricen seis o más alumnos inmigrantes cuya competencia comunicativa en español sea inferior al nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (Anexo III) y tengan autorizado el programa de acogida y de integración de alumnos inmigrantes. En el caso de los C.E.I.P. los alumnos deben estar escolarizados en el Tercer Ciclo de Primaria.

2.- Podrán acceder a las Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes los alumnos inmigrantes con desconocimiento del español que se incorporen por primera vez al sistema educativo español o lo hayan hecho el curso inmediatamente anterior a su acceso a dichas aulas. La

adscripción de un alumno con desconocimiento del español a estas aulas podrá realizarse en cualquier momento del curso escolar, como consecuencia de su matriculación en el centro.

- 3.- Para la inclusión del alumnado inmigrante en esta medida educativa se tendrá en cuenta:
- a) El nivel de competencia lingüística en español.
 - b) Su historial académico.
 - c) El nivel de competencia curricular.

Ello permitirá concretar las necesidades educativas del alumno en su proceso de adquisición de una adecuada competencia en español que posibilite su escolarización de manera normalizada.

4.- En los Institutos de Educación Secundaria el profesor del aula de español colaborará con el tutor del curso de referencia, el Departamento de Orientación, los departamentos didácticos implicados y el tutor de acogida para realizar la valoración inicial de la competencia comunicativa y curricular de este alumnado. En los Colegios de Infantil y Primaria, colaborará con el tutor del curso de referencia, el E.O.E.P. del sector y con el tutor de acogida para la misma finalidad. El tutor de acogida elaborará el informe correspondiente para que, a partir de los datos obtenidos, se determinen las medidas educativas que se consideren necesarias.

Cuarta. Aspectos organizativos.

1. El Programa de Aulas de Español se desarrollará en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria que hayan sido autorizados por los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en cada curso escolar.

2. Las Aulas de Español se constituirán como un entorno de trabajo abierto dentro del centro educativo y dispondrán de los medios y materiales precisos para garantizar el aprendizaje intensivo de la lengua castellana.

3. Como norma general, de cada aula, que tendrá un mínimo de seis alumnos y un máximo de doce, se hará cargo preferentemente un solo profesor, el cual, además de la enseñanza del español, desarrollará de forma prioritaria las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación anual del curso del Aula de Español para inmigrantes.
- b) Realizar la evaluación inicial en el dominio de la lengua castellana, según los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y la acción tutorial específica de este grupo de alumnos.
- d) Colaborar con el tutor del grupo de referencia de los alumnos para realizar la valoración inicial de la competencia curricular del alumnado inmigrante de nueva incorporación, según lo previsto en la instrucción tercera 4.
- e) Coordinarse con el tutor de acogida del centro y con el resto del profesorado que atiende a alumnos inmigrantes con desconocimiento del español.
- f) Participar en los seminarios zonales de español como segunda lengua y en la elaboración de materiales curriculares específicos.

- g) Realizar la propuesta de incorporación al aula ordinaria de los alumnos que hayan alcanzado el nivel B1 de conocimiento del español.
- h) Informar y orientar sobre los recursos de apoyo lingüísticos, culturales o de servicios.
- i) Proponer a los alumnos y a sus familias la asistencia a las clases de refuerzo de español para extranjeros en horario extraescolar.
- j) Atender al desarrollo afectivo y social de los alumnos.
- k) Facilitar la integración escolar y social de los alumnos.
- l) Elaborar la memoria final del curso del aula de español para inmigrantes.

4. En los I.E.S., el Departamento de Lengua Castellana y Literatura asumirá la organización de las clases de español para alumnado inmigrante, que serán impartidas preferentemente por profesorado de plantilla de dicho departamento. En el caso de no ser posible, las clases podrán ser impartidas por profesores de otras especialidades lingüísticas o de geografía e historia.

En los C.E.I.P. la organización corresponderá al Jefe de Estudios y las clases las impartirá un profesor generalista de plantilla.

Con el fin de facilitar una adecuada formación de los profesores que impartan estas clases, el centro favorecerá la continuidad de los mismos profesores en el desarrollo del programa.

5. Esta modalidad organizativa requiere la coordinación entre el profesorado del grupo de referencia al que pertenezca el alumno y el correspondiente del Aula de Español, durante su estancia en la misma y después de ella. A tal efecto, se establecerán las medidas organizativas del centro que así lo posibiliten. Con este fin, el número de profesores que atiendan cada Aula de Español será como máximo de dos.

6. Los alumnos que se incorporen a este programa permanecerán en él como máximo durante dos cursos escolares y recibirán 8 horas semanales de clase de español en educación secundaria y 5 horas de clase de español en primaria, incorporándose a su curso de referencia durante el resto del horario escolar.

No obstante, la reincorporación a su grupo de referencia podrá realizarse en cualquier momento en el que se considere que el alumno ha adquirido la competencia lingüística suficiente que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

7. Los centros que escolaricen alumnos extranjeros con desconocimiento del español y no tengan autorizada aula de español dispondrán los recursos precisos para atender las necesidades de estos alumnos derivadas del desconocimiento del idioma. Si, una vez comenzado el curso y revisada la distribución de los recursos disponibles, el centro no dispone de horario de profesores para atender estas necesidades, lo comunicará a la Inspección de Educación, que estudiará la posibilidad de apoyar al centro con un profesor de español externo del CAREI siempre que los recursos lo permitan.

Quinta. Tutoría.

Los alumnos de las aulas de español, además de la tutoría con su grupo de referencia, tendrán una tutoría específica que será desempeñada por el profesor de español para alumnos inmigrantes. Las tareas de tutoría se realizarán de forma coordinada entre los profesores tutores de los grupos de referencia y el tutor específico.

Para el desempeño de la tutoría específica el profesor de español dispondrá de una hora lectiva y una hora complementaria en su horario personal semanal. En primaria para la tutoría específica se dispondrá de una hora lectiva semanal.

Sexta. Aspectos curriculares y metodológicos.

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje en estas aulas se organizará mediante una programación específica para el aprendizaje de los distintos niveles de conocimiento del español.

2. Básicamente las programaciones se articularán en dos niveles:

Nivel A: tendrá entre sus principales objetivos la adquisición de las competencias lingüísticas generales de tipo oral que permitan al alumno interpretar adecuadamente la vida del centro educativo y el entorno en el que va a vivir: horarios, funcionamiento de los diferentes servicios, etc.

El nivel que se pretende alcanzar se correspondería con el nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Nivel B: Tendrá entre sus principales objetivos la adquisición de competencias lingüísticas generales y específicas que permitan la reincorporación del alumnado a su grupo de referencia, de manera que pueda continuar el proceso escolar de forma normalizada aunque precise de medidas de apoyo de carácter ordinario. Correspondería al nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

En este nivel es fundamental realizar una correcta evaluación de la competencia lingüística del alumno, pues ésta debe permitirle desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje adecuado a sus características.

La metodología en las Aulas de Español se planificará respondiendo a los intereses y motivaciones del alumnado y buscando la funcionalidad de los aprendizajes. Consecuentemente, las actividades se articularán de forma que prime un enfoque eminentemente práctico del proceso de aprendizaje del español.

3. Además de las actividades específicas dedicadas directamente a la enseñanza del español se desarrollarán en todas las áreas del currículo las estrategias adecuadas para facilitar la comunicación con estos alumnos.

Los centros, en la programación de las distintas modalidades organizativas, deberán contemplar las medidas que sean necesarias para el correcto aprendizaje de la lengua castellana por parte del alumnado inmigrante que, una vez alcanzado el nivel B1, se incorpore al proceso ordinario de aprendizaje. Estas medidas se desarrollarán conjuntamente con el resto de alumnos que requieran ese refuerzo.

Séptima. Medidas de apoyo a los centros y al profesorado.

1. A los centros que participen en este programa se les dotará con los recursos humanos y materiales curriculares necesarios para el desarrollo del mismo.
2. Cada grupo tendrá una hora de tutoría específica, sin perjuicio de la tutoría que tengan estos alumnos con su grupo de referencia.
3. El profesor del aula de español que sea a su vez tutor de acogida dispondrá para el desarrollo de sus funciones de una reducción horaria de hasta tres horas lectivas y, en los Institutos de Educación Secundaria, hasta otras tres complementarias.
4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinará anualmente, en la partida de gastos de funcionamiento del centro, una cantidad adicional para cubrir gastos específicos del Programa.
5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dentro del Plan Autonómico de Formación de Profesorado de Aragón, organizará actividades específicas para que los profesores que participen en este programa tengan la formación precisa para el desarrollo de sus funciones. Esta formación se llevará a cabo en colaboración con el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) mediante la incorporación de los profesores a los seminarios y cursos específicos que se organicen con esta finalidad en los Centros de Profesores y Recursos.

Esta formación debe contemplar, entre otros, contenidos referentes a:

- a) Enseñanza y aprendizaje de segundas lenguas: evaluación inicial, trabajo por tareas comunicativas, programación, gestión del aula, recursos, etc.
- b) Conocimiento del alumnado: lenguas, culturas y tradiciones de origen, relaciones familiares, etc.
- c) Tutoría: derechos y deberes del alumnado, mediación, relación con la familia, relación con el centro, dinámica de grupos, educación emocional, etc.
- d) Adaptaciones del currículo: técnicas de intervención con el alumnado que se incorpora con el curso iniciado.
- e) Estrategias para el desarrollo de actividades de educación intercultural.

Octava. Autorización.

1. El director del centro público docente cuyo alumnado se encuentre dentro del ámbito de aplicación de esta Resolución deberá presentar, antes del 30 de junio, escrito de solicitud de autorización para implantar un Aula de Español, dirigido al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, de acuerdo con el modelo del Anexo I y adjuntando a la misma el expediente generado conforme al apartado siguiente.

2. Los Centros recabarán los datos necesarios sobre el alumnado destinatario de esta medida elaborando y remitiendo al servicio provincial correspondiente los respectivos informes acerca de:

- a) Características socioeducativas, mediante informe que incluya las competencias comunicativas y curriculares.
- b) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa esta medida.
- c) Criterios de organización y agrupamiento del alumnado conforme a los niveles establecidos para el Aula de Español.
- d) Programación didáctica y horario semanal para impartirla.
- e) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado con referencia a esta medida y conforme a lo programado en el apartado anterior.
- f) Criterios y procedimientos para la evaluación del funcionamiento de los grupos específicos de Aula de Español.
- g) Criterios de reincorporación al grupo de referencia.
- h) Concreción de las medidas específicas de atención a este alumnado en el Plan de Acción Tutorial.

3. Corresponde a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación, autorizar el desarrollo del proyecto.

4. El informe de la Inspección de Educación comprenderá al menos los siguientes apartados:

- a) Cumplimiento por parte del alumnado de los requisitos establecidos en la instrucción tercera, punto 2.
- b) Cumplimiento de los requisitos académicos expresados en la instrucción cuarta, punto 4, o de formación específica del profesorado.
- c) Viabilidad organizativa: horario, instalaciones...
- d) Coherencia interna del programa.

5. Una vez obtenida la autorización inicial, los centros que mantengan un número suficiente de alumnado susceptible de esta medida en los siguientes cursos sólo precisarán remitir las sucesivas propuestas que incluyan a los nuevos alumnos y a los que continúen en el programa, según el Anexo II. A la nueva propuesta se le adjuntarán sólo los documentos indicados en el apartado 2 de estas instrucciones que hayan sido objeto de variación.

Novena. Evaluación.

La evaluación del Programa de Aulas de Español para Alumnos Inmigrantes corresponderá a la Inspección de Educación y se ajustará a lo establecido con carácter general en la normativa vigente sobre evaluación.

Al finalizar cada curso escolar, el profesor del Aula de Español elaborará una memoria final de curso que incluirá las propuestas de futuro de los alumnos del aula en relación con la permanencia en la misma y que será incorporada a la Memoria Anual del Centro.

Décima. Supuestos de revocación de la autorización concedida.

El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte podrá revocar la implantación del Programa de Aula de Español para Inmigrantes en los siguientes supuestos:

1. A petición razonada del propio centro, previo informe del Consejo Escolar y con el informe favorable de revocación emitido por el Inspector de Educación del centro.
2. Cuando se detecten anomalías que aconsejen la finalización de la concesión.
3. Cuando el centro no cumpla los requisitos establecidos en esta Resolución.

En dichos supuestos, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte garantizará que el alumnado inmigrante con desconocimiento del español reciba las enseñanzas propias de esta lengua para posibilitar así su integración en el centro.

Decimotercera. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

Decimocuarta. Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de Política Educativa, de fecha 25 de mayo de 2006, por la que se regula, con carácter experimental, el programa de atención a la diversidad “Aulas de Español para Inmigrantes” en los Institutos de Educación Secundaria que escolarizan alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma.

Zaragoza, 29 de mayo de 2007.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Carmen Martínez Urtasun

Sres. Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.
Sres. Directores de los Institutos de Educación Secundaria.

ANEXO I

Solicitud de autorización para implantar un aula de español para alumnos inmigrantes.

D.
como Director del I.E.S. – C.E.I.P. (táchese lo que no proceda)
.....
de la localidad deprovincia de

La matriculación en el centro de alumnado inmigrado con desconocimiento del español hace necesario el desarrollo de procesos de adquisición de la competencia comunicativa en español de este alumnado. Por ello

SOLICITA:

Autorización para implantar un Aula de Español para la adquisición de la competencia lingüística en lengua castellana.

Con tal fin se adjunta informe con:

- a) Características socioeducativas, mediante informe que incluye las competencias comunicativas y curriculares del alumnado susceptible de esta medida.
 - b) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa esta medida.
 - c) Criterios de organización y agrupamiento del alumnado conforme a lo señalado en el apartado tercero, punto tres.
 - d) Programación didáctica y horario semanal de las mismas.
 - e) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado con referencia a esta medida y conforme a lo programado en el apartado anterior.
 - f) Criterios y procedimientos para la evaluación del funcionamiento de los grupos específicos de Aula de Español.
 - g) Criterios de reincorporación de los alumnos al grupo de referencia.
 - h) Concreción de las medidas específicas de atención a este alumnado en el Plan de Acción Tutorial.
- y Anexo II: propuesta con la relación del alumnado que puede ser adscrito al Aula de Español.

En, a ... de de 2007

El/la director/a,

Sello del centro

Fdo.:

DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE
.....

ANEXO III

DESCRIPTORES DE NIVELES A1, A2 y B1

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

USUARIO BÁSICO.

A1.- Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato.

Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.

Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

A2.- Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.).

Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales.

Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

USUARIO BÁSICO.

B1.- Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua.

Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal.

Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.